



Ciudad de México, 16 de julio de 2024

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Emilio Vazquez Pérez
Director de Comunicación Institucional
P r e s e n t e

En la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 16 de julio del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT06SO.16.07.2024-V.3

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 45 facturas, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica



Lugar de expedición: 77503 versión CFDI 4.0

Uso CFDI: G03 GASTOS EN GENERAL

Fecha y Hora de Emisión: 2024-04-01T15:35:14

Fecha y Hora de Certificación: 2024-04-04T11:27:14

FACTURA	
SERIE:	P
FOLIO:	1006

EMISOR	
PROMOTORA DE EXITOS	
PEX951211MX3	
AV 16 DE ABRIL MZ12 PLANTA BAJA LOTE 5	
SM 10	
CANCUN, QUINTANA ROO	
77503	
TEL:	

RECEPTOR	
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES	
IFN060425C53	
AVENIDA INSURGENTES SUR 452	
ROMA SUR	
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO	
06760	
MEXICO	
000172	

Contrato: 001095

Folio Fiscal: 1

Clave P y S	No. Id	Unidad	C. U.	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Importe
82101601	XHPBCQ	SERVICIO	E48	SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIFUSION DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA: FONACOT 50 AÑOS PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TRABAJADORES, VERSION: FONACOT ES EL CREDITO, A TRAVES DE: 239 SPOTS DE 20' EN LA EMISORA XHCCBN FRECUENCIA 96.5 FM HITS CON COSTO UNITARIO DE \$900 DE ACUERDO AL CONTRATO NO. FNCOT/AD/CAAS/039/2024, CON VIGENCIA DEL 17 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO 2024.	239	\$900.00	\$215,100.00
82101601	XHPBCQ	SERVICIO	E48	SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIFUSION DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA: FONACOT 50 AÑOS PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TRABAJADORES, VERSION: FONACOT ES EL CREDITO, A TRAVES DE: 1 SPOT DE 20' EN LA EMISORA XHPBCQ FRECUENCIA 94.9 FM LA ZETA CON COSTO UNITARIO DE \$631.44 DE ACUERDO AL CONTRATO NO. FNCOT/AD/CAAS/039/2024, CON VIGENCIA DEL 17 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO 2024.	1	\$631.44	\$631.44
82101601	XHPBCQ	SERVICIO	E48	SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIFUSION DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA: FONACOT 50 AÑOS PARA EL BIENESTAR DE LAS Y LOS TRABAJADORES, VERSION: FONACOT ES EL CREDITO, A TRAVES DE: 239 SPOTS DE 20' EN LA EMISORA XHPBCQ FRECUENCIA 94.9 FM LA ZETA CON COSTO UNITARIO DE \$900 DE ACUERDO AL CONTRATO NO. FNCOT/AD/CAAS/039/2024, CON VIGENCIA DEL 17 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO 2024.	239	\$900.00	\$215,100.00

Lic. EMILIO MAZQUEZ PÉREZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

"RECIBÍ DE CONFORMIDAD EN TIEMPO Y FORMA"



Sello Digital del CFDI:



Sello Digital del SAT:



Sub Total 1:	\$430,831.44
Descuento:	\$0.00
Sub Total:	\$430,831.44
16% IVA:	\$68,933.03
Total:	\$499,764.47

Número de Serie del Certificado del CSD: 2

Número de Serie del Certificado del SAT: 0000100000506204896

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT Régimen Fiscal del Receptor: 603



4

Debo(emos) y pagaré(mos) incondicionalmente a la orden de PROMOTORA DE EXITOS, en esta ciudad de CANCUN, QUINTANA ROO el día 04/04/2024, la cantidad de \$499,764.47 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 47/100 M.N.). Valor recibido en millones.

1.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

2.- Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas

3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

4.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

5.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.